ORDEN DE SERVICIOS	**364**
FECHA DE ELABORACIÓN:	30 de enero de 2026
CONTRATISTA	MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.
NIT	901.238.400 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JHONATHAN MERCHAN VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.053.780.401 de Manizales
DIRECCIÓN	AV ALBERTO MENDOZA 89 # 103 Manizales – Caldas
TELÉFONO	3015216985
CORREO ELECTRÓNICO	jhonathanmerchan07@gmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

OBJETO	Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la prestación de servicios publicitarios de emisión de contenidos y material en pantallas LED, así como el diseño e impresión de lonas, para el plan de medios de la Alcaldía de Manizales. En el marco del Contrato Interadministrativo N° 2601020073 de 2026, suscrito entre LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO TELECAFÉ LTDA.
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista, desarrollará el objeto de la Orden de Servicios como apoyo a TELECAFÉ LTDA., dentro de los procesos de plan de medios de la Alcaldía de Manizales, y el anexo técnico de la Orden de Servicios, incluyendo las siguientes actividades: **a)** Prestar los servicios de pauta publicitaria para plan de medios en pantallas LED, en la cantidad de reproducciones que le sean requeridas desde la entidad, de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE LA PANTALLA LED E INSTALACIONES
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES
CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA
CENTRO COMERCIAL SANCANCIO
SECTOR MILÁN
SECTOR CARRERA 23
CAJA LUMINOSA PARQUEADERO P2 CABLE PLAZA
IMPRESION E INSTALACIÓN DE LONA - CAJA LUMINOSA PARQUEADERO P2 CABLE PLAZA
CAJA LUMINOSA PARQUEADERO P1 C.C. SANCANCIO
IMPRESION E INSTALACIÓN DE LONA - CAJA LUMINOSA PARQUEADERO P1 SANCANCIO
CAJA LUMINOSA PARQUEADERO - P2 FUNDADORES
IMPRESION E INSTALACIÓN DE LONA - CAJA LUMINOSA PARQUEADERO P2 FUNDADORES

b) Disponer de pantallas LED para la emisión y publicación de estrategias en centros comerciales y otras zonas de la ciudad conforme con las características técnicas de la propuesta.

c) Disponer, suministrar y garantizar la adecuada instalación y funcionamiento de cajas luminosas destinadas a la publicación y difusión de las necesidades comunicacionales de la Alcaldía de Manizales en centros comerciales de la ciudad.

d) El contratista se obliga a realizar la impresión, suministro e instalación integral de lonas publicitarias o informativas en los centros comerciales que determine la Entidad, garantizando el uso de materiales de adecuada calidad, óptima resolución de impresión y correcta fijación, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos institucionales y condiciones de tiempo, modo y lugar previamente establecidos, asegurando su adecuada visibilidad, durabilidad y presentación durante el período requerido.

e) Responder por los inconvenientes de orden técnico que surjan en el marco de la ejecución contractual, reponiendo la pauta bajo las instrucciones que para el efecto imparta TELECAFÉ LTDA, sin costo adicional para el Canal.

f) Las demás requeridas concernientes a central de medios y actividades requeridas por la entidad.

g) El contratista se obliga para con TELECAFÉ LTDA a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto de la presente Orden de Servicios y conforme a las actividades contempladas en la propuesta económica, en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.

- **ASPECTOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA:**

h) El contratista, garantizará la disponibilidad de los equipos, elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades, en caso de que las mismas sean requeridas.

- **PRODUCCIÓN CREATIVA Y MERCADEO:**

i) Cumplir con los entregables requeridos por actividad, tales como informes, certificados de pauta, entre otros.

- **SERVICIOS DE PERSONAL:**

j) Suministrar el personal logístico, administrativo, así como personal técnico requerido para la ejecución contractual, el cual debe contar con todos los protocolos de seguridad y demás procedimientos establecidos por la entidad, en caso de requerirse.

- **GESTIÓN DE LOS RECURSOS.**

La programación de actividades podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha, horarios de publicación, presupuesto y requerimientos asignados por cada una, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Alcaldía de Manizales, siempre que sea aprobado por el supervisor del contrato.

	En los casos en los que se trate de un servicio nuevo que no haya sido cotizado, el contratista deberá presentar la respectiva cotización previo al desarrollo de la actividad para su aprobación. Es de aclarar que corresponderá al contratista, la gestión de los recursos dispuestos con ocasión del contrato, razón por la cual, en el evento de ejecutar actividades que sobrepasen dichos recursos, los valores adicionales serán responsabilidad exclusiva del contratista. Si bien dentro de las actividades contractuales se estima la realización de aquellas que TELECAFÉ LTDA., ofrece a través de la línea complementaria de negocios, la ejecución de las mismas podría estar a cargo del contratista o a cargo directamente de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con la capacidad técnica, humana y operativa que se requiera para dar total cumplimiento del objeto contractual; en todo caso se deja claro que la empresa contratista presta solo un apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de las actividades que la Alcaldía de Manizales solicite, en cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito entre las partes, más no corresponde desarrollar en su totalidad las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato a celebrar
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la Orden de Servicios a suscribir no superará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($282.744.000) IVA INCLUIDO.** PARÁGRAFO 1: No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del futuro contrato; que el hecho de que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al futuro contratista.
FORMA DE PAGO	TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor de la orden de servicios a celebrar, de acuerdo con la ejecución del servicio. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. **PARÁGRAFO 1:** No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del futuro contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución

	no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al futuro contratista. **PARÁGRAFO 2:** Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos a realizar al contratista están sujetos a los desembolsos que realice la Alcaldía de Manizales, respecto de las actividades en las que el Canal requiera apoyo y por ningún motivo se podrá condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por TELECAFÉ LTDA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades contempladas en la propuesta económica presentada por el contratista se ejecutarán en la ciudad de Manizales – Caldas.
SUPERVISIÓN	La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas de la orden de servicios, será ejercida por la Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo, o quien haga sus veces, quien dará cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023.

No DE CDP	375	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	364

GARANTÍA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE TELECAFE LTDA UNA GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE **ENTIDADES ESTATALES**, QUE AMPARE:

CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total de la orden de servicios con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	**x**
ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por el 15 % del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo.	N/A
CALIDAD: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	N/A
PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio de la orden de servicios a celebrar y por el término del mismo y cuatro (04) meses más. Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	**x**

PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y ____años y/o meses más.	N/A
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO: Por el 100% del valor pactado como pago anticipado con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	N/A

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ES REQUISITO DE EJECUCIÓN	**SI**	**x**	**NO REQUIERE PÓLIZA**	
	NO			

MODALIDAD: modalidad de ocurrencia. Intervinientes: Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y EL CONTRATISTA. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Si EL CONTRATISTA se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

1.- Señor Contratista únicamente debe expedir una póliza que ampare los riesgos señalados con una (x).
2.- Si la aprobación de la póliza **NO** es requisito para la ejecución del contrato, la vigencia debe ser a partir de la fecha de su registro presupuestal del contrato.
3.- Si la aprobación de la póliza **SI** es requisito de ejecución, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de expedición.
4.- El original de la garantía, junto con la certificación de pago correspondiente, debe allegarse a la oficina jurídica a más tardar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato. (En el evento de que esta obligación no se cumpla se procederá a informar al supervisor que se suspenderá el plazo de ejecución del contrato hasta que se entregue el documento contentivo de la garantía y sea aprobado.)

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Serán requisitos de perfeccionamiento:

Firma de las partes	X	**Registro Presupuestal**	X

Serán requisitos de ejecución:

Aprobación de Garantía	X	**Acta de Inicio**	X

TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la presente orden de servicios se elabora de conformidad con el Manual de Contratación y bajo las normas del derecho privado se establece de común acuerdo entre las partes que para su terminación se suscribirá el presente documento:

Acta de informe final y cierre de la orden de servicios	N/A	**Acta de liquidación de mutuo acuerdo**	N/A

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

Se aplican y hacen parte de la presente orden de servicios, las estipulaciones consignadas en el clausulado adjunto a este documento.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Hacen parte integral de la presente orden de servicios todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

POR EL CANAL	POR EL CONTRATISTA
AMANDA JAIMES MENDOZA GERENTE TELECAFÉ LTDA	MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S. REP. LEGAL JHONATHAN MERCHAN VALENCIA

MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ
Coordinadora del Área Comercial
Supervisora

Proyectó: Leandro Ciro Corredor – Profesional Jurídico
Revisó: Diana Carolina Mora – Abogada de Gerencia Diana Mora S
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General JJ 20

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

ANEXO A LA ORDEN DE SERVICIOS

PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Esta orden de servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, en especial las consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo contenido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con TELECAFÉ LTDA a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor de la orden de servicios o por la persona (as) que designe TELECAFÉ LTDA para tales efectos. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Las cuentas de cobro (persona natural), o las facturas (persona jurídica), se enviarán al ejecutivo de cuenta del proyecto máximo los VEINTICINCO 25 DIAS DE CADA MES, con los respectivos soportes y evidencias como se indicó en el numeral anterior, para que sea revisado el proceso ejecutado por el medio de comunicación, periodista o proveedor. Si el proceso de legalización de documentos y evidencias viene completo, será el mismo ejecutivo de cuenta quien radicará ante VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD (TELECAFE LTDA) la respectiva factura o cuenta de cobro; en caso contrario de no contar con la totalidad de los documentos, la cuenta de cobro o la factura según el caso, será rechazada y no se tendrá en cuenta para ser cobrada posteriormente. PARAGRAFO. El proceso de radicación de facturas se hará a través del ejecutivo de cuenta, previa revisión de todos los documentos y evidencias, por lo tanto, ya no se recibirán facturas, ni cuentas de cobro a través de VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD (TELECAFE LTDA **5.** Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto pagado tanto al sistema de salud, al fondo de pensiones como a la ARL. **6.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancias que serán constatadas por el supervisor designado por TELECAFÉ LTDA, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **7.** Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la oficina jurídica en el término establecido en la orden de servicios. **8.** Asumir los

costos de legalización de la orden de servicios e impuestos a que haya lugar. **9.** Recibir el inventario de sus elementos, hacer uso adecuado de ellos respondiendo por su conservación y mantenimiento y entregarlos el día de finalización del plazo de ejecución contractual. **10.** Devolver una vez finalizada la ejecución contractual el carné que lo acredita como contratista de la entidad, si se le asigna. **11.** Las demás que, por la naturaleza y esencia de la orden de servicios, sean necesaria para su buen desarrollo.

TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: que hará parte integral de la orden de servicio así:

El suscrito JHONATHAN MERCHAN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.780.401 Expedida en Manizales, actuando en nombre y representación de MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S. "Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes de TELECAFÉ LTDA, y los procesos relacionados con la actividad contractual, en materia de difusión, producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social; y con observancia de los principios que rigen la administración pública y con la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia a su actividad contractual, en todos los contratos, convenios y proyectos que suscriba la misma, independientemente de la modalidad contractual o cuantía bajo la cual se suscriban, ME COMPROMETO a cumplir cabalmente con las directrices trazadas por la entidad, relacionadas con mi proceso de contratación, ejecución y legalización, soportados en los requisitos legales y contractuales, que permitan un correcto estado financiero, jurídico y técnico de todos los involucrados en el presente proceso contractual".

CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CANAL: 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden de servicios y en los documentos que de esta forman parte.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **a)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de las órdenes de servicios que le sean asignadas, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en las mismas, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los contratistas tales como (informe de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e ingreso a almacén entre otros). **b)** Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista. **c)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de la orden de servicios, como documentos necesarios para el control físico y financiero de la orden de servicios. **d)** Exigir a los contratistas que para la ejecución de la orden de servicios cumplan con las condiciones pactadas en la misma, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas sancionables y/o cuando altere el normal desarrollo de la orden de servicio y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud debidamente motivada debe dirigirse al Gerente, junto con los soportes documentales respectivos. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago, certificar y tramitar oportunamente los mismos. **f)** Verificar, al momento de certificar el pago, que la póliza entregada por el contratista al área jurídica se encuentre debidamente aprobada por el Gerente del Canal, en los casos en que resulte procedente. **g)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. **h)** Solicitar las adiciones o modificaciones a la orden de servicios, cuando sea procedente. **i)** Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y de las obligaciones de la orden de servicios. **j)** Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal. **k)** Soportar debidamente las razones que ameritan la suscripción de una adición, prorroga, suspensión o terminación anticipada. **l)** Informar a la Secretaría General de TELECAFÉ LTDA cuando quiera que en desarrollo de una orden de servicios se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las investigaciones pertinentes. **m)** Entregar al

contratista una relación del inventario a su cargo durante el término de ejecución y recibirlo al momento de finalización del objeto contractual, para lo cual deberá adjuntar para efectos del último pago paz y salvo del mismo. **n)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para su buen desarrollo del mismo.

SEXTA. - INDEMNIDAD DE TELECAFÉ LTDA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución de la orden de servicios o cuando a ello haya lugar.

SEPTIMA._- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de TELECAFÉ LTDA en desarrollo del objeto contractual. Para todos los efectos de la presente orden de servicios, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, incluyendo pero sin limitarse a hardware o software, que directa y/o indirectamente sea suministrado en virtud o con relación al objeto y ejecución de este acuerdo. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales (en adelante "Derechos de Propiedad Intelectuales"), que sea entregada por TELECAFÉ LTDA a través de cualquier Director, Empleado o Representante de TELECAFÉ LTDA así como aquella que le sea suministrada al contratista por los asesores jurídicos y/o financieros tanto de TELECAFÉ LTDA como de sus clientes, en consecuencia, el contratista no obtiene bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual o alguna otra Propiedad de TELECAFÉ LTDA. Mientras existan contactos comerciales, el contratista utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar la Información Confidencial a ninguna persona. La palabra "persona" usada en esta orden de servicios, será interpretada ampliamente para incluir, sin limitación, a cualquier corporación, compañía, sociedad, individuo u otra entidad u organismo. Excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente, sin la previa autorización de TELECAFÉ LTDA, el contratista no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él ni ninguno de sus empleados revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica. De acuerdo con lo todo lo anterior, el contratista responderá ante TELECAFÉ LTDA por los daños que se causen directamente por el uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial que sea realizado por cualquiera de sus directores, ejecutivos, agentes, representantes, empleados, dependientes y, en general, por cualquier "persona" que haya conocido dicha información por haberla recibido de parte del contratista.

OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden de servicios con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre TELECAFÉ LTDA y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo.

NOVENA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades de la presente orden de servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución de la presente orden de servicios mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración de la orden de servicios se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá la entidad en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral la orden de servicios.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES A LA ORDEN DE SERVICIOS: Cualquier modificación a esta orden de servicios, se deberá hacer por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de esta orden de servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de TELECAFE LTDA.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS: De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto de la presente orden de servicios, gozan de protección legal y serán de propiedad de la entidad contratante TELECAFÉ LTDA.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo de la presente orden de servicios, dará estricto cumplimiento a las leyes ambientales, siendo responsable ante TELECAFÉ LTDA y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, en mi calidad de contratista de TELECAFÉ LTDA me comprometo a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. Así mismo mi pacto se extiende a los subcontratistas con los cuales desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. En virtud del artículo 60 de la ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

DECIMA SEPTIMA. – PROYECCIÓN EN DÓLARES: En el evento de que la orden de servicios se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura.

DECIMA OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración de la orden de servicios, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

DÉCIMA NOVENA. -CONDICIONES DE PAGO EN CASO DE CONVENIOS: En el evento de que la orden de servicios esté sujeta a algún convenio suscrito con MINTIC o con cualquier otra entidad pública y si así lo determina la Gerencia, los pagos estarán sujetos a los correspondientes desembolsos.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de esta orden de servicios, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGESIMA PRIMERA. - ACTA DE CIERRE: El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación, deberá ser remitido por el supervisor de la orden de servicios dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago. En los casos en que se haya pactado expresamente en la orden de servicios, este documento será necesario para proceder a la elaboración y suscripción del acta de liquidación de la orden de servicios.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente orden de servicios se puede dar por terminada: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual.

VIGESIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. En el evento de que esta no sea manifestada y/o sobrevenga durante la ejecución dará lugar a la terminación de la orden de servicios de manera inmediata.

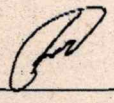
VIGESIMA CUARTA. - CIERRE DE VIGENCIA FISCAL: Teniendo en cuenta que al final de la vigencia el área financiera expide una circular con el propósito de lograr un cierre financiero y administrativo oportuno, para efectos del pago del mes de diciembre de las órdenes y/o contratos de prestación de servicios, los supervisores deben remitir a dicha área a más tardar en la fecha allí consignada la certificación junto con los soportes pertinentes (informe de actividades y pagos de seguridad social del periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes de diciembre), para el pago del mencionado periodo.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS: Hacen parte Integral de la presente orden de servicios, todos los documentos que dieron origen a la misma y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - <u>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</u>: La presente orden de servicios requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. **b)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. **d)** El registro presupuestal. **e)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. PARÁGRAFO: El acta de inicio de la presente orden de servicios, será suscrita entre las partes intervinientes en el momento que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros por parte del contratista, que son requeridas en el presente documento.

Declaro que he leído y acepto las condiciones contenidas en este documento:



EL CONTRATISTA